



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00249-00

Reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Ahora bien, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT. #860.002.964-4 y, en contra de **FABIÁN ANDRÉS LOZANO MAZ** con c.c. #1.110.529.790, por la siguiente suma de dinero:

Titulo Valor	Vencimiento	Valor
Pagaré #557698088	18-mayo-2022	\$47.094.193,00

Por los intereses moratorios causados sobre la suma relacionada en la tabla que precede a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando pague.

Intereses remuneratorios		
Desde	Hasta	Valor
16-agosto-2021	5-mayo-2022	\$7.121.193,00

1.2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2.- **NOTIFICAR** este auto a la parte ejecutada de conformidad con los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3.- **DECRETAR** embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas.

3.1.- **OFICIAR** al gerente de las referidas entidades para que efectúe las retenciones y las depositen en el Banco Agrario de la ciudad a disposición de este juzgado, hasta completar \$94.000.000,00.

4.- **DECRETAR** el embargo del 20% del excedente del salario mínimo, que devenga el ejecutado, como miembro de la Policía Nacional.

4.1.- **OFICIAR** al pagador o quien haga sus veces para que efectúe las retención y las deposite en el Banco Agrario de la ciudad a disposición de este juzgado, hasta completar \$94.000.000,00

5.- **RECONOCER** a **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como mandatario judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido por el endosatario.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez